NUM. 34.—SABADO 8 DE FEBRERO DE 1902

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 184

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año último:

Sesión del día 6.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prévia discusión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplir las disposiciones relacionadas con asuntos municipales, insertas en los *Boletines* y *Gacetas* recibidas después de la anterior.

Que se proceda á la rectificación del padrón vecinal, según lo dispone el art. 18 de la ley, facultando al señor Alcalde para que nombre los escribientes temporeros que fueren precisos, y que los gastos que se originen se abonen con cargo al cap. 1.º, art. 9.º del presupuesto.

Aprobar el expediente de subasta del arbitrio establecido por puestos de venta en la vía pública en 1902, y adjudicar definitivamente el remate al mejor postor D. Ramón Horcas Galisteo, á quien se notificará este acuerdo, así como la obligación que tiene de constituir la fianza definitiva.

Adjudicar definitivamente las subastas del Labadero público y del edificio denominado Cueva, á D. Vicente Navas Ocaña y D. Ramón Aguilera Bravo, como únicos postores, respectivamente.

Que se abonen al señor Alcalde presidente 76 pesetas por gastos de un viaje á Córdoba á evacuar asuntos municipales.

Quedó la Corporación enterada de que por el señor Alcalde se ha nombrado jefe extraordinario de los guardas rurales á D. Joaquín Valenzuela Villalobos, durante la recolección de aceituna, acordándose se le abonen 83'23 pesetas mensualmente.

Sesión del día 14.

Después de leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Cumplir las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* que se han recibido con posterioridad á la última sesión.

A propuesta de la administración de Consumos se nombró agente ejecutivo de la misma á D. Emilio Cabezas Bujalance.

Se aprobó la cesantía del agente ejecutivo de este Ayuntamiento don Antonio Laguna Leiva, decretada por el señor Alcalde.

Que pase á informe de la comisión respectiva la solicitud presentada por D. Manuel Padillo Campaña, pidiendo la concesión de un pedazo de terreno en el Cementerio para construir un panteón familiar.

Iguales acuerdos se tomaron respecto á las solicitudes análogas que han presentado D. Ramón Contreras Padillo, D. Eduardo Monroy Priego y D. José Casado Aranda.

Que pase á informe de la comisión de Pósitos la solicitud de D. José María Bujalance Ariza, pidiendo la cancelación de una hipoteca constituída á favor del Pósito de esta villa.

Aprobar el informe emitido por la comisión de ornato, en la instancia presentada por D. José Ruiz Castro, y en su consecuencia conceder al mismo autorización para construir una caseta de madera en la plaza pública, destinada á la venta de pescados y otros comestibles.

Sesión del día 20.

Se aprobó el acta de la seslón anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos después de la última sesión, acordando se cumplimenten las disposiciones que lo necesiten.

Dada cuenta de la circular de la Diputación provincial, requiriendo á los Ayuntamientos deudores para que subsanen, en término de un mes, las faltas en que hayan incurrido, en evitación de que le sea exigida la responsabilidad personal por débitos del contingente del trimestre actual, se acordó activar la cobranza de los descubiertos que existen á favor de este Ayuntamiento, para satisfacer con ellos, cuanto antes, la mayor suma posible á la Excma. Diputación provincial.

Se acordó adjudicar definitivamente el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, durante el año 1902, al mejor postor D. Antonio Bujalance Quero, á quien se le notificará el acuerdo para que preste la fianza definitiva.

Se acordó aprobar la cesantía del oficial tercero de Secretaría D. Rafael Padillo Ariza, decretada por el señor Presidente en 29 de Noviembre último.

También se acordó declarar cesante al agente ejecutivo D. Antonio Laguna Martín, y al auxiliar de dicha agencia D. Rodolfo Rodríguez Morales.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda la solicitud presentada por D. Manuel Padillo Campaña, en representación de la Compañía eléctrica Nuestra Señora de Guadalupe, pidiendo se preste conformidad á la cesión que de los derechos y acciones contraídos con este Ayuntamiento, para el suministro del alumbrado público, les hizo D. Venancio Prada Lamaur.

A propuesta de D. Joaquín de Hita se acordó variar el nombre á la calle Nietas por el de Enrique de las Morenas, vecino que fué de esta villa, para perpetuar de este modo el nombre del hèroe de Baler, que falleció en Filipinas enalteciendo á la pátria.

También se acordó, á propuesta del señor Hita, que la Plaza vieja se entitule en lo sucesivo Plaza de Francisco Valverde, para enaltecer el nombre de dicho señor, hijo de esta villa, que se distingue por su ilustración y su talento, siendo un pundonoroso militar y escritor correcto, que actualmente se halla escribiendo la historia de Baena, y que los gastos que origine la colocación de los respectivos rótulos se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 27.

Fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos después de la última sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

De acuerdo con lo informado por la comisión de Cementerios, se acordó conceder á los señores D. Manuel Padillo, D. José Casado, D. Ramón Contreras y D. Eduardo Monroy, el terreno que respectivamente han so-

Ministerio de Cultura 2024

licitado para construir panteones familiares en el cementerio de esta villa.

Se aprobaron las listas de compromisarios para Senadores, acordándose se fijen al público el día 1.° del próximo mes de Enero.

Según lo propuesto por la comisión de obras públicas, se acordó conceder autorización á don Rafael Pérez y don Francisco Henares para que construyan á sus espensas, según lo han solicitado, un muro de contensión en la calle Travesía de la Tela, para evitar los perjuicios que con el corrimiento de terrenos se ocasionan á la vía pública y á las casas de los expresados señores.

Se aprobaron los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, formados por la Junta pericial para 1902, acordándose se remitan á laSuperioridad para su aprobación, si la mereciere.

Que el Alcalde y Secretario vayan á la capital á evacuar asuntos propios del Municipio, y cuya resolución urge.

Que se satisfagan de imprevistos 56 pesetas por varios efectos adquiridos por el Juzgado para la sala-audiencia.

Que tan pronto como se posesione de su destino el Contador de fondos municipales, últimamente nombrado, ocupe el puesto de oficial tercero de Secretaría, hoy vacante, el Contador interino D. Juan de Dios Cassani García.

Que se abonen 150 pesetas á los escribientes temporeros que han trabajado en la confección de los repartimientos de la contribución territorial, auxiliando á la Junta y al negociado.

Baena 8 de Enero de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.

Baena 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Alarcón.—El Secretario, Juan Ocaña.

BELMEZ

Núm. 381

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, acordó declarar ultimadas las listas de electores de compromisarios para Senadores, tal y como fueron formadas en la sesión extraordinaria de 1.° de este mes, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del sábado 4 del mismo; pero rectificando el segundo apellido del segundo elector, como contribuyente, que equivocadamente se publicó como Fernández, siendo su verdadero nombre D. Paciano Arregui Pérez.

Y en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente en Belmez á 27 de Enero de 1902.—V. Sánchez.

Núm. 416

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, para cumplir lo mandado en el art. 66 de la ley Municipal, ha establecido seis secciones de contribuyentes por territorial é industrial, para designar en su día y por sorteo los diez y ocho vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año.

Y conforme á lo prevenido en el art. 67 de la misma, queda el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados puedan reclamar lo que á su derecho convenga sobre la formación de dichas secciones.

Belmez 29 de Enero de 1902.—V. Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 383

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente instruído por el Pósito de esta población, para proceder á la venta de dos fincas rústicas pertenecientes á dicho Establecimiento, conforme á lo prevenido en el art. 41 y 44 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 y art. 8.° de esta, se ha mandado, por providencia del día de ayer, sacar á pública subasta las fincas siguientes, por el tipo y condiciones que se expresarán:

1.ª Una suerte de tierra calma, compuesta de siete celemines y uno y medio cuartillos de cuerda, al sitio del Pozo del Prado, de este término, equivalentes á treinta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas; lindante por Norte con el camino que conduce á dicho Pozo; por Levante tierras de herederos de Francisco Muñoz Cubero; por Sur el camino de Montilla, y por Poniente tierras de herederos de D. Antonio Díaz García.

2.ª Y un pedazo de olivar al pago del Cerro Madero, también de este término, con veinte y ocho olivos viejos, en una superficie de cuatro celemines y un cuartillo de tierra ó sean veinte y una áreas y sesenta y ocho centiáreas; lindante por Norte y Este con tierras, hoy plantadas de olivos nuevos, del cortijo nombrado Salvanes; por Sur con olivos de la señora doña Josefa Sotomayor, antes de herederos de don Diego Molleja, y por Oeste otro del Marqués de Valdeflores.

Estos inmuebles pertenecen al Pósito de esta ciudad por haberlos adquirido en subasta pública de la Agencia ejecutiva de este partido, al enagenarlos por débito de contribución, á fin de no perder la suma por que referidos inmuebles se hallaban afectos á dicho Establecimiento, á favor del cual se otorgó la correspondiente escritura de venta, con fecha 13 de Agosto de 1898, ante el Notario de esta población D. Juan Díaz y del Moral.

Dichas fincas han sido tasadas por el Perito nombrado al efecto, en venta, la primera 572 pesetas y en renta 35 pesetas, y la segunda en 270 pesetas y 21 pesetas, respectivamente.

El tipo del remate será el de la tasación en venta, verificándose aquel en estas Casas Consistoriales, el día 13 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con intervención además del Síndico y el Depositario de fondos de este Ayuntamiento, efectuándose el pago de la venta en diez plazos y nueve años, y abonando el rematante el interés de 6 por 100 anual de los plazos que queden por satisfacer, obligándose el comprador á la responsabilidad que determina la ley de 1.° de Mayo de 1855, Instrucción de 21 del mismo mes y demás disposiciones que las completan, si dejaren de abonar alguno de los plazos marcados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Bujalance 31 de Enero de 1902.—F. Cañas Velasco.

ENCINAS REALES

Núm. 389

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo que determina el art. 66 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido á determinar el número de secciones en que ha de dividirse este Municipio para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de esta villa en el presente año, habiendo ofrecido el siguiente resultado:

Primera sección.

Comprende los contribuyentes de las calles Iglesia, Real, Expectación, Señores Curas y Pilar.

Segunda sección.

Comprende asímismo los de las calles Cuarterón, Pilarejo, Grama, Pósito y Piedras.

Tercera sección.

Comprende igualmente los de las calles Plazuela, Pozo Dulce y Barrionuevo.

Cuarta sección.

Comprende del mismo modo los de las calles Corona, Eras, Cantillos y Obispo.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 67 de la referida ley orgánica, se publica el presente edicto para general conocimiento, pudiendo entablarse reclamaciones durante el plazo de diez días.

Encinas Reales 31 de Enero de 1902.—Pedro Ayala.

FUENTE TÓJAR

Núm. 393

Don Germán Calvo Moral, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el alistamiento de los mozos que cumplen 20 años dentro del año actual, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se citan por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurran antes del día 9 del próximo Febrero en que tendrá lugar el sorteo, según está prevenido.

Mozos que se citan

Antonio Aguilera Jiménez, hijo de Pablo y de Ana.

Luis Ochava Marín, de Luis y de María Magdalena.

Antonio Muñoz Perez, de Segundo y de Manuela.

Miguel Cañete Gomez, de José y de María.

Tomás Perez Serrano, de Higinio y de Romualda.

José Torres Mérida, de Gabriel y de María.

Manuel González Cañete, de Antonio y María.

Felipe Lopez Cañete, de Miguel y de Juliana.

Antonio Jurado Povedano, de Manuel y de María.

Antonio Rafael Cañete Gomez, de Rufino y de Francisca.

Juan Bautista Muñoz Ruiz, de Miguel y de María Lorenza.

Zacarías Lopez Muñoz, de Antonio y de María.

José Claudio Calvo, hijo natural de Francisca.

Eusebio Nieto Mérida, de Eusebio y de Josefa.

Y con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia, se publica y fija el presente.

Fuente Tójar 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Germán Calvo Moral.

VILLAFRANCA

Núm. 396

Don Rafael Jurado y Molina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el plazo de 20 días en que ha estado expuesta al público la lista de electores para compromisarios de Senadores, formada en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de 8 de Febrero de 1877, no se ha presentado reclamación alguna sobre la misma.

Y para que conste extiendo la presente, con el V.°B.° del señor Alcalde, en Villafranca á 30 de Enero de 1902.—Rafael Jurado.—V.° B.°: Ricardo Herrera.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 400

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna durante el periodo en que han permanecido expuestas al público las listas formadas de los electores de este distrito municipal que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó declarar definitivas las formadas el 1.° del mismo, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivo al día 9 de los corrientes.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Almodóvar del Rio 31 de Enero de 1902.—Antonio Natera.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 401

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Almodóvar del Río 1 de Febrero de 1902.—Antonio Natera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 395

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de éste término municipal que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, contados desde el primero de Febrero próximo venidero, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan deducir las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Castro del Rio 31 de Enero de 1902. —Mateo Navajas.—El Secretario, José Cuevas.

CARPIO

Núm. 397

Don Antonio Barasona y Gijón, Licenciado en Derecho y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de 26 del presente mes, acordó aprobar definitivamente las listas de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna.

Carpio 30 de Enero de 1902.—Antonio Barasona.

OBEJO

Núm. 402

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año corriente, queda á disposición de los vecinos que deseen verlo en esta Secretaría municipal por término de ocho días, plazo que empezará á contarse desde el día 1.° del mes de Febrero próximo.

Obejo 31 de Enero de 1902.—Ricardo Torres.

LA VICTORIA

Núm. 398

Don Diego Maestre Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año actual de 1902, se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, contados desde esta fecha, en cuyo plazo las personas que á bien lo tengan podrán examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho término no será atendida ninguna por fundada que sea.

La Victoria 30 de Enero de 1902.—Diego Maestre.

HORNACHUELOS

Núm. 406

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, respectivo al año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oir reclamaciones, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Hornachuelos 1.° de Febrero de 1902.—Antonio García.

CARCABUEY

Núm. 411

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 31 de Enero de 1902.—Rafael Delgado.

GUADALCAZAR

Núm. 413

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta población y su término, de todos los individuos sujetos á dicho impuesto, correspondiente al año 1902, queda expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde hoy, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones de agravios.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Guadalcázar 30 de Enero de 1902. —Joaquín Aguilar.—El Secretario interino, Pedro Molleja.

MONTORO

Núm. 414

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del corriente mes, y en vista de no haberse presentado reclamación de inclusión ó exclusión en las listas de electores de compromisarios para Senadores de este Municipio, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el corriente año, con los individuos que aparecen en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 8, del día 9 del actual.

Montoro 29 de Enero de 1902.—Rafael de Coca.

Núm. 415

Desde el día 1.° al 8 inclusive de Febrero próximo, estará de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales del año actual, dentro de cuyo plazo podrá examinarse por los contribuyentes y hacer por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.

Montoro 29 de Enero de 1902.—Rafael de Coca.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 366

EDICTO

Don Manuel Polo Perez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Rambla y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos á instancia del Procurador don Antonio del Rosal y Moreno, en nombre de don Mariano Antunez Muñoz, de estos vecinos, que ha obtenido declaración de pobreza por sentencia firme, sobre que se le adjudiquen los bienes qne constituyen la capellanía colativa familiar, fundada en la Iglesia parroquial de Fernàn Núñez por el Licenciado Martín Alonso Rodriguez de Salmoral, Presbítero y vecino que fué de aquella, en su testamento otorgado en esta población ante Andrés Fernández, Escribano mayor del Cabildo y público de la misma con fecha veinte y cinco de Octubre de mil quinientos ochenta, en el cual expresó los cargos de la capellanía y nombró por patronos á Francisco Fernández Aragonés y Tomás del Rosal y á falta de ellos sus hijos mayores varones y sus descendientes, concurriendo en don Mariano Antunez y Gutierrez Ravé, abuelo paterno del demandante don Mariano Antunez, las circunstancias de preferente parentesco para disfrutar los bienes de dicha capellanía á la publicación de la Ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno; y habiendo fallecido sin haber ejercitado su derecho para que se le adjudicaran, este derecho pasó á su hijo don Juan Antunez García, quien fallecido á su vez sin haberlo ejercitado, lo trasmitió á su hijo el don Mariano Antunez y Muñoz: en cuyos autos he acordado en providencia de hoy, accediendo á lo solicitado y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.106 y 1.111 de la Ley de enjuiciamiento civil, llamar por segunda vez por medio del presente á los que se crean con derecho á los bienes de repetida capellanía para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante éste Juzgado, haciéndose constar que hasta ahora no ha comparecido en indicados autos persona alguna alegando su derecho á los bienes de dicha capellanía.

Dado en la ciudad de La Rambla á veinte de Enero de mil novecientos dos.—Manuel Polo Perez.—El actuario, Celestino Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 417

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en el juicio declarativo de menor cuantía, por cobro de pesetas, á instancia del Procurador don José Ríos y Molina, contra don Agustín Arregui y Fernández, vecino de Belmez, se sacan á segunda subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasación, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Una haza de tierra al sitio llamado «Llanos del ahorcado», término de Belmez, de cabida de dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea y sesenta y una áreas; linda al Saliente con terrenos de los herederos de Juan Agustín Muñoz, hoy Acisclo Muñoz; al Sur con el camino de Córdoba, y al Norte camino denominado del Bujadillo, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Otra haza de tierra en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda por Sur y Norte con terrenos del deudor don Agustín Arregui; por Este camino de Córdoba, y Poniente con tierras de Eduardo Ortiz, tasada en setecientas cincuenta pesetas; y

Otra haza en el propio sitio y término que las anteriores, de cabida de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente tierras de los herederos de don Gabriel Lozano Sánchez; Oeste haza de los Tejares; Norte camino de Córdoba y Sur río Guadiato, tasada en siete mil pesetas.

Dichas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del demandado don Agustín Arregui, según aparece de los autos, no existiendo en los mismos título alguno de propiedad; previniéndose que los licitadores no tendrán derecho á exigir algún otro título.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas que se subastan.

Cuya diligencia tendrá lugar á las doce del día veinte del próximo mes de Febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Plaza número dos.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Enero de mil novecientos dos. —Alfonso Gomez.—El actuario, Andrés Angel.

Ministerio de Cultura 2024

POSADAS

Núm. 385

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrueción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Almería, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparos de arma de fuego, Diego Sanchez Perez, natural de Cuevas de Vera, vecino de esta villa, soltero, de veinte y siete años de edad, minero, hijo de Francisco y de Antonia, cuyas señas personales son: estatura alta, color del rostro sano, pelo rubio, barba escasa y afeitada, ojos azules, nariz y boca regular y viste al uso del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Posadas á veinte y nueve de Enero de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 386

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego á toda clase de autoridadesé individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las seis caballerías que se reseñan á ésta continuación, propias de don Juan José Martínez y Noguera, vecino de Palma del Río, que fueron hurtadas la noche del día diez y siete al diez y ocho de Diciembre del año último del cortijo llamado Mohino bajo, tèrmino de Hornachuelos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de referido hecho.

Dado en Posadas á veinte y nueve de Enero de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un mulo pelo castaño oscuro, de cuatro años, con la marca, hierro Z en el anca derecha.

Otro mulo pelo colorado, de seis años, mediano, hierro Z en el anca derecha.

Otro mulo pelo colorado, de tres años, con la marca escasa, hierro Z en el anca derecha.

Una mula pelicana, cerrada, la marca hierro Z anca derecha.

Otra mula pelo rata, de seis años, pequeña, hierro Z anca derecha.

Un caballo pelo castaño oscuro, cerrado, la marca hierro Z anca derecha.

Núm. 387

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías mulares que se reseñan á continuación, pertenecientes á Miguel Hierro Márquez García, vecino de Almodóvar del Río, que fueron robadas la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Noviembre último, del cortijo del Coto y sitio llamado Cañada del Gamo, término de Guadalcázar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinte y nueve de Enero de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, la marca escasa, de doce á catorce años.

Otro mulo castaño oscuro, más de la marca, de diez á doce años, ambos son repelosos, y el primero tienen que alzarle una mano para echarle el aparejo.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 394

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras cariez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.° de Febrero de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.° B.°: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.--Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024